

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

**DECRETO SUPREMO N° 229-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, por Decreto de Urgencia N° 048-2010 se establecieron medidas extraordinarias destinadas a la implementación del Aseguramiento Universal en Salud en la población pobre residente en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, y en determinados distritos de los departamentos de San Martín, La Libertad, Loreto, Amazonas, Lambayeque y Piura incluyendo los distritos del Valle de los Ríos Apurímac y Ene de los departamentos de Junín y Cusco y Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado Decreto de Urgencia el financiamiento de las actividades a desarrollar, en el marco de los componentes orientados a mejorar la equidad, calidad y eficiencia del servicio de salud, se efectiviza con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, San Martín, La Libertad, Loreto, Amazonas, Lambayeque, Piura, Junín, Cusco y el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; así como, con cargo a la Reserva de Contingencia previo requerimiento del Ministerio de Salud, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 200 000,00);

Que, asimismo, el citado artículo establece que previo al requerimiento de la transferencia de los recursos que correspondan al financiamiento de la oferta de servicios de salud, las entidades respectivas deberán tener actualizada la información a que hace referencia el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 048-2010;

Que, en este contexto, y como resultado de la verificación de la actualización de la información en ambos sistemas, y de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Salud, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 590 961,00) con el fin de fortalecer la oferta de servicios de salud en el ámbito de implementación del Aseguramiento Universal en Salud a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y de la Provincia Constitucional del Callao, considerando en dicha Transferencia, a aquellas Unidades Ejecutoras, que de acuerdo a lo señalado por la Dirección General del Presupuesto Público mediante Informe N° 229-2010-EF/76.19, han cumplido con lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Decreto de Urgencia N° 048-2010;

De conformidad con el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 048-2010 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 590 961,00), destinados a la mejora de la oferta de los servicios de salud, que considera la dotación de recursos humanos en Lima y Callao y las regiones del ámbito de aseguramiento universal en salud, principalmente en el primer y segundo nivel de atención; así como, el equipamiento de establecimientos de salud por concepto de reposición, adquisición de equipamiento menor e instrumental médico, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General	
FUNCION	03 :	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 :	Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	014 :	Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
2.0 Reserva de Contingencia			15 590 961,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>15 590 961,00</b>
			=====

<b>A LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>	
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			4 766 964,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			5 200 542,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>9 967 506,00</b>
			=====

<b>SECCION SEGUNDA</b>	:	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			2 753 695,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			2 869 760,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 623 455,00</b>
			=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora, se encuentra explícito en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.- De la Actualización de datos**

El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales comprendidos en el presente dispositivo, deberán mantener actualizada la información de las bases de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA y del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público.

### **Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a la Unidades Ejecutoras respectivas para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo